

Sede Electrónica

Ayuntamiento de Jaén

MIS DATOS

PUBLICACIONES OFICIALES

TRÁMITES



Es necesario instalar Autofirma para firmar las solicitudes de registro electrónico y para aceptar las notificaciones [descargar]



10702. Licencia Ocupación del Terreno de Dominio Público con mesas y sillas y estructuras auxiliares

Finalidad

Solicitud de licencia para ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas y estructuras auxiliares

Presentación

Presencial: Registro General del Ayuntamiento

Registro electrónico: Enlaces al final de esta página

Organo Gestor

Negociado de Dominio Público

Plazo de resolución

El plazo de tramitación es de 3 Meses

Efecto del silencio Administrativo

No procede

Recursos

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el juzgado de lo contencioso administrativo.

Normativa básica

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa

Pago de tasas

Modelo 028. Tasa por nueva ocupación de dominio público para mesas y sillas

Información Adicional

- Acreditación del pago de las tasas municipales (justificante de pago de la autoliquidación <u>Modelo 028. Tasa por nueva</u> <u>ocupación de dominio público para mesas y sillas)</u>
- 2. Plano de planta de la instalación solicitada donde se recoja la ubicación, determinación clara de la superficie a ocupar y elementos que compongan el velador o terraza. Se definirá y acotará la situación del mobiliario urbano (bancos, farolas, señales, barandillas, jardineras, papeleras...), alcorques y arbolado existentes en la zona a ocupar y propuesta de traslación del mismo si fuese necesario, siempre a costa del interesado. También se acotará y se definirá la fachada del edificio, así como la pendiente de la calle. Deberá incluir una memoria técnica con las instalaciones necesarias para el funcionamiento del mismo, el mobiliario a utilizar y señalización de establecimientos adyacentes afectados. Todo lo descrito en este apartado deberá cumplir todos los parámetros estéticos, dimensionales y organizativos definidos en la ordenanza.
- Licencia municipal de apertura del establecimiento y/o actividad al cual se va a vincular la apertura del velador o o declaración responsable de inicio de actividad
- 4. Certificado de estar al corriente en el pago de sanciones y deudas con la administración local.
- 5. Póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios, donde expresamente defina que extiende su cobertura a los riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
- 6. Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el reglamento electrotécnico para baja tensión establece en la mi.bt-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

- 7. Si el interesado pretende colocar estructuras auxiliares para toldos, éstos serán en todo caso abiertos y según modelos que se definan en el ayuntamiento, y se deberá presentar junto a la solicitud un proyecto visado que las describa suficientemente (forma, materiales, color, dimensiones, impacto del entorno, etc.) redactado por el técnico competente, así como certificado sobre la seguridad del montaje. El modelo del toldo, podrá ser actualizado por el ayuntamiento, cuando los técnicos competentes consideren necesario, dejando un período de adaptación, y en cualquier caso el ayuntamiento vigilará el estado de conservación de los mismos, pudiendo obligar a sustituir los mismos en caso de verlos deteriorados. En ningún caso podrán tener cerramientos laterales.
- 8. En los casos 6) y 7) se deberá presentar todos los años certificado de seguridad de la instalación redactados por técnicos competentes, después del montaje y antes de la utilización

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 PACAP, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los siguientes datos: Licencia municipal de apertura del establecimiento y/o actividad o declaración responsable al cual se va a vincular la apertura del velador y Certificado de estar al corriente de pago de sanciones y deudas con la Administración Local, salvo oposición expresa, en cuyo caso debe aportar la documentación acreditativa.

Modelos de solicitud



Solicitud

Modelo de Solicitud de Licencia de Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas y Estructuras Auxiliares con Finalidad Lucrativa

Nivel de identificación en trámitación online

Documentos a Presentar

Substancial: Acceso mediante sistema Clave

Documentación

- Plano de planta de la instalación
- Memoria técnica de las Instalaciones

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil e Incendios
- Certificado de seguridad de la instalación
- Licencia Municipal de apertura del establecimiento o declaración responsable de inicio de actividad
- Certificado de estar al corriente de pago

Tasas

- Autoliquidación Modelo 028



Tramitación Online



Tramitación Presencial

Sobre la Sede

Titularidad

Normativa Acceso a la sede Calendario y cómputo de Certificados plazos

Relación de servicios Interrupciones

Información interés

Política de cookies electrónicos

Sistemas de firma Enlaces de interés

deAyuda

Preguntas frecuentes (FAQs) Protección de datos Información sobre notificaciones Ayuda de la Sede

Aviso legal

Códigos de barras en del documentos de pago

Usabilidad

Accesibilidad Mapa web

Ayuntamiento de Jaén

Plaza Santa María 1. 23002 Jaén

900 72 72 73

oic@aytojaen.es

http://www.aytojaen.es







